

EDUCACION
Exoneran a la Unidad Ejecutora "Complejo Arqueológico de Chan Chan" de procesos de selección para la contratación de sistemas de cubiertas para protección de lluvias, servicio de eliminación de desmonte y adquisición de uniformes, materiales y equipos
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0157-2007-ED**

Lima, 17 de abril de 2007

VISTO; los Oficios N°s. 044 y 048-07-UE-CHCH/D, el Informe N° 010-2007 UE110 CHAN CHAN/ADM, el Informe Técnico N° 001-2007/OA/ULOG y los Informes N°s. 014 y 015-AL-UE110-2007; emitidos por la Unidad Ejecutora "Complejo Arqueológico de Chan Chan"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 026-2006-ED, se creó en el Ministerio de Educación el "Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan", dependiente del Despacho Ministerial, siendo su objetivo el implementar el "Plan Maestro de Conservación y Manejo del Complejo Arqueológico de Chan Chan", contando con autonomía administrativa y financiera para el logro de sus fines;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 032-2006, se declaró en Estado de Emergencia por un plazo máximo de ciento veinte (120) días al "Complejo Arqueológico de Chan Chan", facultándose al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Ministerio de Educación, autorice a la Unidad Ejecutora "Complejo Arqueológico de Chan Chan" de este último Pliego a ejecutar el "Plan Maestro de Conservación y Manejo del Complejo Arqueológico de Chan Chan";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2007, se modificó el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 032-2006, considerando que es necesario dictar medidas extraordinarias de interés nacional económicas y financieras, destinadas a la preservación y sostenibilidad de dicho patrimonio cultural, y se autoriza a la Unidad Ejecutora "Complejo Arqueológico de Chan Chan" a ejecutar las acciones y medidas necesarias de urgencia para la defensa, conservación y puesta en valor del complejo arqueológico, facultándose al Ministerio de Educación a dictar las disposiciones complementarias para tal finalidad;

Que, mediante Oficio N° 039-2007-UE110 CHAN CHAN/D, el Director Proyecto Especial "Complejo Arqueológico de Chan Chan" y responsable de la Unidad Ejecutora 110, da cuenta de las acciones de urgencia realizadas dentro del referido período de emergencia destinada a evitar el riesgo del Complejo Arqueológico, precisando que dichas acciones se han adoptado para prevenir la situación de emergencia ante los fenómenos climáticos que puedan generar desastres naturales, con el consecuente riesgo de la pérdida o desmedro de este patrimonio cultural de la nación y de la humanidad y evitar mayores gastos financieros y presupuestarios futuros para su restauración;

Que, dando cumplimiento a los dispositivos de su creación y ante los inminentes fenómenos climáticos, la referida Unidad Ejecutora tuvo que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que suponían grave peligro el Complejo Arqueológico que tiene a su cargo, adquiriendo y contratando en forma directa para prevenir y atender los posibles desastres, así como satisfacer las necesidades sobrevivientes, sustentando dichas medidas en los informes previos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y la necesidad de la exoneración de los procesos de selección para la adquisición y contratación de distintos bienes y servicios;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en su inciso c) dispone que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones y adquisiciones que se realicen en situaciones de emergencia o situación de desabastecimiento inminente y, por su parte, el artículo 22° de la misma norma establece que se entiende como situación de emergencia aquella en la cual

la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos de situaciones que dispongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional, quedando en este caso exonerada de la tramitación de expediente administrativo y facultada a ordenar la ejecución de la necesario para remediar el evento producido al margen de los requisitos formales contenidos en dicha Ley;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el Reglamento, precisa que la situación de emergencia obliga a la Entidad a adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevivientes;

Que, el artículo 20° de la Ley, prescribe que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, debiéndose publicar dicho instrumento aprobatorio en el Diario Oficial El Peruano, excepto en los casos a que se refiere el inciso b) del artículo 19° de la Ley;

Que, a través de los documentos del visto, el responsable de la Unidad Ejecutora "Complejo Arqueológico de Chan Chan", ha sustentado la configuración de la causal de situación de emergencia generada por la aproximación de los fenómenos climáticos vinculados al Fenómeno de "El Niño" en la zona norte del país, los mimos que pudieron derivar en desastres naturales, habiéndose acreditado el riesgo de pérdida o desmedro del citado patrimonio de la humanidad y, adicionalmente, que las acciones implementadas han evitado mayores gastos financieros y presupuestarios futuros para su restauración;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 20° de la Ley, todas las exoneraciones, salvo la prevista en el literal b) del Artículo 19, se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad siendo la facultad de aprobar exoneraciones indelegable;

Que, copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que la sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, asimismo, el citado artículo 142° del Reglamento indica que toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del evento que la produjo, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad, publicando la Resolución o Acuerdo correspondiente, remitiéndolo, junto con el informe técnico-legal sustentatorio, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-CONSUCODE, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de la ejecución de las prestaciones;

Que, en consecuencia resulta necesaria la emisión de la Resolución Ministerial mediante la cual se regularicen las contrataciones y adquisiciones realizadas por la Unidad Ejecutora "Complejo Arqueológico de Chan Chan" para enfrentar la situación de emergencia antes descrita;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, los Decretos Supremos N°s. 006-2006-ED, 083-2004-PCM y 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonérese al Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 110 "Complejo Arqueológico de Chan Chan" de la realización de los procesos de selección de Concurso Público, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, según corresponda, para la contratación del "Sistema de cubiertas para protección de lluvias Palacio Tshudi", el "Sistema de cubiertas para protección de lluvias Huaca Esmeralda y Arco Iris" y el "Servicio de eliminación de desmonte", así como la adquisición de "Uniformes para personal de campo", "Materiales de seguridad y similares" y "Equipos de procesamiento automático de datos"; por los montos de: S/. 630,551.37 (Seiscientos Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Uno y 37/100 Nuevos Soles), S/. 342,226.96 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Veintiséis y 96/100 Nuevos Soles), S/. 561,091.50 (Quinientos Sesenta y Un Mil Noventa y Uno y 50/100 Nuevos Soles), S/. 18,480.00 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), S/. 19,309.00 (Diecinueve Mil Trescientos Nueve y 00/100 Nuevos Soles) y S/. 61,252.00 (Sesenta y Un Mil Doscientos



Cincuenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles), respectivamente; en razón de la situación de emergencia descrita en la parte considerativa de la presente Resolución, por lo que debe entenderse regularizado el acto de declaratoria de exoneración que autoriza a adquirir y contratar directamente los bienes y servicios detallados.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Unidad Ejecutora "Complejo Arqueológico de Chan Chan" el contenido de la presente Resolución, a fin de que cumpla con regularizar los demás actos y formalidades, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 3°.- El egreso ocasionado por las adquisiciones y contrataciones mencionadas en el artículo primero fue con cargo al presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación; Unidad Ejecutora: 110.

Artículo 4°.- Copia de la presente Resolución y sus antecedentes serán remitidos a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Artículo 5°.- La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y a través del SEACE dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

52652-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 129

**DECRETO SUPREMO
N° 023-2007-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, que regula las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece diferentes formas contractuales para realizar actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos;

Que, PERUPETRO S.A., conforme a lo establecido en los artículos 6° y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, ha sido autorizado para negociar y celebrar contratos para exploración y/o explotación de hidrocarburos, previa negociación directa o por convocatoria;

Que, al amparo de las facultades señaladas en el considerando precedente, PERUPETRO S.A. ha negociado con BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA, el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 129, ubicado entre las provincias de Loreto y Maynas del departamento de Loreto;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 020-2007, de fecha 28 de febrero de 2007, el Directorio de PERUPETRO S.A. aprobó el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 129, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en el Decreto Legislativo N° 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el

Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1°.- Del lote objeto del contrato

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote 129, ubicado en las provincias de Loreto y Maynas del departamento de Loreto, adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción del contrato. El mapa y memoria descriptiva de dicho Lote forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- De la aprobación del contrato

Aprobar el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 129, que consta de una (1) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y diez (10) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM.

Artículo 3°.- De la autorización para suscribir el contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA, el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 129, aprobado por el presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO "A"

DESCRIPCIÓN DEL LOTE 129

UBICACIÓN

El Lote 129 se encuentra ubicado entre las provincias de Loreto y Maynas del departamento de Loreto y está delimitado tal como se muestra en el Anexo "B" (mapa) conforme a la siguiente descripción.

PUNTO DE REFERENCIA

El Punto de Referencia o (P.R.) es la Estación Chambiral, ubicado cerca al Río Curaray, en el caserío Chambiral, distrito de Napo, provincia de Maynas del Departamento de Loreto.

PUNTO DE PARTIDA

Desde el Punto de Referencia (P.R.) se mide 16,634.647 m hacia el Este y luego 24,875.050 m hacia el Sur hasta encontrar el Punto (1) que es el Punto de Partida (P.P.) del perímetro del Lote.

CONFORMACIÓN DEL LOTE

Desde el Punto (1) o (P.P.) se mide 15,413.435 m Sur Este en línea recta con Azimut de 116°50'22"38 hasta llegar al Punto (3)

Desde el Punto (3) se mide 29,503.512 m Sur Este en línea recta con Azimut de 179°15'09"31 hasta llegar al Punto (11)

Desde el Punto (11) se mide 26,507.782 m Sur Este en línea recta con Azimut de 122°48'52"07 hasta llegar al Punto (18)

Desde el Punto (18) se mide 17,322.000 m Sur en línea recta con Azimut de 180°00'00" hasta llegar al Punto (27)

Desde el Punto (27) se mide 20,157.000 m Este en línea recta con Azimut de 90°00'00" hasta llegar al Punto (28)